

Se pronuncia respecto a consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “Actualización del Proyecto: Sistema de Almacenamiento de Energía BESS para la Central Tarapacá”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000090

IQUIQUE, 27 DIC. 2017

VISTOS

1. La consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), de fecha 10 de octubre e ingresada el 11 de octubre, ambas de 2017, presentada por el señor Michele Siciliano en representación de la GasAtacama Chile S.A., respecto del Proyecto “Actualización del Proyecto: Sistema de Almacenamiento de Energía BESS para la Central Tarapacá”, localizada en el sector costero de la comuna de Iquique, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá.
2. La Resolución Exenta N° 806/1432 de fecha 16 de diciembre de 1996 (en adelante “RCA N° 806/1432”) que calificó favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Central Termoeléctrica Patache y Sistema de Transmisión Asociado”.
3. Resolución Exenta N°55/15 de fecha 14 de julio de 2015 (en adelante “RCA N° 55/15”) que calificó favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Modificación de la Central Termoeléctrica Tarapacá Vapor”.
4. La consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), de fecha 01 de julio e ingresada el 18 de julio, ambas de 2014, presentada por el señor Eduardo Soto Trincado en representación de la Compañía Eléctrica de Tarapacá S.A., respecto del proyecto “Sistema de Almacenamiento de Energía BESS para la Central Tarapacá” (en adelante CT Tarapacá), localizada en el sector costero de la comuna de Iquique, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá.
5. La Resolución Exenta N° 101/2014 de fecha 12 de agosto de 2014, que se pronuncia respecto de la Consulta de Pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto “Sistema de Almacenamiento de Energía BESS para la Central Tarapacá”.
6. El OF. ORD. N°131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que instruye sobre las consultas de pertinencias de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en el D.S. N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental modificado por el D.S. N° 8/2014 del Ministerio del Medio Ambiente; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de octubre de 2017 el señor Michele Siciliano en representación de Gas Atacama Chile S.A., consulta la pertinencia de ingreso al SEIA respecto al proyecto “Actualización del Proyecto: Sistema de Almacenamiento de Energía BESS para la Central Tarapacá” (en adelante el “Proyecto”).

1.1 Que, el objetivo del Proyecto es aumentar la confiabilidad y seguridad operacional del Sistema Eléctrico Nacional (SEN), mediante la instalación de un sistema de almacenamiento de energía en baterías denominado BESS (Battery Energy Storage System), el que está diseñado para compensar las variaciones de la frecuencia de la red eléctrica y de esta forma mejorar la seguridad y calidad de servicio de los usuarios y consumidores de energía eléctrica conectados al Sistema Eléctrico, e incrementar la seguridad de las instalaciones asociadas a la Subestación Tarapacá.

El propósito de las baterías, entre otros, es actuar como un mecanismo de “almacenamiento” de energía eléctrica, lo que implica que el sistema BESS no generará dicha energía, sino que la acumulará en condiciones normales de operación, de modo de inyectarla posteriormente a la red, ante variaciones de la frecuencia fuera de los límites preestablecidos, provocadas por contingencias o fallas en el sistema eléctrico. Esta mejora permitirá reducir las variaciones de frecuencia del Sistema Eléctrico y de esta manera incrementar la seguridad de las instalaciones asociadas a la Subestación Tarapacá, así como también mejorar la calidad de la energía suministrada a los clientes residenciales e industriales conectados a la red.

En la figura 1, se observa la localización original aprobada mediante Resolución Exenta 101/14 y la localización objeto de análisis de Pertinencia de ingreso al SEIA. En la tabla 1, se entregan las coordenadas de la ubicación proyectada.



Fig. 1 Fuente: Pertinencia GasAtacama.

Tabla 1 Coordenadas de los vértices del “Proyecto Actualizado” (WGS84, Huso 19s)		
Vértices	Norte (m)	Este (m)
V1	7.698.781	375.843
V2	7.698.806	375.867
V3	7.698.864	375.808
V4	7.698.840	375.784

1.2 El Proyecto considera obras permanentes y temporales. las obras permanentes son:

- Sistema de almacenamiento de energía basado en baterías (BESS) con una potencia instalada de 14 MW y compuesta por baterías, convertidores de potencia y transformadores elevadores; Sala Eléctrica; Canaletas de cables; Bandejas de cables; Ampliación switchgear existente; Instalación ventiladores a transformador de

arranque existente. Para ampliar la potencia instalada de 6 MW a 14 MW, contempla el aumento de 2 a 8 contenedores, de 2 a 8 sistemas de conversión de potencia, de 2 a 8 transformadores elevadores, de 2 a 8 salas eléctricas. Se mantiene en 1 transformador de arranque.

- Las obras temporales son las asociadas a la instalación de faenas para la ejecución del Proyecto.

1.3 Componentes del sistema de almacenamiento BESS

- El sistema BESS de la CT Tarapacá contempla la instalación de baterías ensambladas al interior de contenedores; sistemas conversores de potencia, para los cuales existen configuraciones instaladas en exterior o en contenedores; y transformadores elevadores que adaptan la tensión del BESS a la tensión de conexión al sistema eléctrico existente en la Central. Las partes que incluye el Sistema BESS son las siguientes: Modulo de baterías 0.25 MWh, Calefacción y Aire acondicionado y sistema de conversión 1,5 MVA
- La energía de los módulos BESS se colecta mediante un switchgear de media tensión dispuesto al interior de una sala eléctrica para conectarse a través de un único circuito a una barra de media tensión existente de la Central. Para no tener limitaciones de evacuación de energía, el proyecto considera la repotenciación del transformador existente de arranque de la Central, mediante la instalación de nuevos ventiladores adosados al transformador.

Los componentes a utilizar son:

- i. Contenedores: Se instalarán dos contenedores, y al interior de cada uno de ellos se distribuirán los siguientes elementos principales:
 - Calefacción y aire acondicionado;
 - Sistema de conversión 1,5 MVA;
 - Módulo de baterías 0,25 MWh
- ii. Transformador de Potencia: este equipo permite adecuar los niveles de tensión alterna entre el equipo conversor AC/DC y la barra de conexión a la red eléctrica de 11,5 kV.
- iii. Conversor AC/DC: Se compone de 4 equipos conversores de potencia conectados en paralelo, los que transforman la tensión continua de las baterías (DC), en voltaje alterno (AC), trifásico, de 440 V de magnitud entre fases, con una frecuencia de 50 Hz.
- iv. Banco de baterías: Corresponde a una batería de ion-litio de 3,2 kWh de capacidad aproximada (51,8 VDC y 62 Ah nominales). Las baterías se conectan en serie, completando arreglos típicos de 17 unidades de baterías por gabinete.
- v. Sistema de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC): El objetivo de esta componente es mantener la temperatura de operación de las baterías durante la operación normal del BESS. Cada contenedor incorpora dos equipos HVAC, los que consumen 85,2 kW como máximo al enfriar, y 82,9 kW como máximo al calefaccionar.
- vi. Sala de interruptores de media tensión. Contendrá a los equipos eléctricos de maniobra que permitirán energizar, desenergizar, proteger o segregar el sistema BESS de la red eléctrica a la cual será conectado. Este equipo estará constituido por elementos, tales como: interruptores, desconectores y equipos de medida que permitan realizar dichas acciones o maniobras.

1.4 Etapas del Proyecto BESS.

1.4.1. Fase de Construcción: Se estima una duración de 8 meses para las obras civiles e instalación y montaje. Y un mes para la puesta en servicio, totalizando 9 meses.

1.4.2. La superficie a ser intervenidas durante la fase de construcción, corresponden a:

- Área de instalaciones temporales. 1.500 m²
- Área de instalaciones permanentes. 2.900 m²
- Total de superficie intervenida. 4.400 m²

1.4.3. Instalación de faena: Las obras provisorias, consideran la instalación de contenedores y estarán ubicados de acuerdo a lo señalado en el plano 17324-03-01 M&L PNL-001 del anexo B de la solicitud de pertinencia y considera las siguientes obras: Oficinas del contratista, Oficinas de la Inspección Técnica de Obras (ITO), Zona estacionamientos para vehículos y maquinarias, Bodegas de almacenamiento de materiales, bodega de acopio temporal de residuos peligrosos, la que contará con autorización sanitaria, Área de primeros auxilios provisoria, la que contará con autorización sanitaria, baños químicos y guardarropías.

1.4.4. Fase de Operación: La operación del sistema de almacenamiento por baterías será ejecutada sin la presencia de personal permanente en el área. Ésta será monitoreada y comandada en forma remota desde la sala de control de la CT Tarapacá por personal de la Planta.

Las actividades que se desarrollarán durante la operación del proyecto son las siguientes: Mantenimiento preventivo, Mantenimiento correctivo programado y no programado y Operación. Durante las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo, en caso de detectarse la falla de una batería, ésta será retirada y reemplazada por una batería en buen estado.

En caso de requerir la eliminación de baterías en desuso, estas serán gestionadas a nivel local en algún lugar autorizado por la Autoridad Sanitaria o fuera del territorio nacional, cumpliendo toda la normativa aplicable y vigente para estos efectos

1.4.5. Fase de Cierre. Las actividades de la fase de cierre o abandono del "Proyecto Actualizado" serán las siguientes: Desconexión de las líneas, desmantelamiento de los equipos y estructuras, retiro de obras civiles, restitución del terreno a condiciones ambientales similares, transporte y disposición de residuos.

1.4.6. El Proyecto en consulta propone cambios a la Consulta de pertinencia resuelta mediante la Resolución Exenta N° 101/14, del SEA de la Región de Tarapacá, cambiando su emplazamiento y ampliando capacidad de almacenamiento de energía.

1.4.7. En relación al emplazamiento se proponer cambiar la ubicación según lo señalado en el numeral 6.2 de la Resolución Exenta N°101/14, siempre al interior del predio de la Central Térmica Tarapacá. Dicho cambio se visualiza en la figura 1 y tabla 1 de la presente resolución.

1.4.8. Respecto a la capacidad de almacenamiento, el Proyecto propone instalar un sistema con una potencia instalada de 14 MW, lo que implica un cambio de descripción presentada en la consulta original, la que contempló 6 MW, y considerada en el numeral 6 de la Resolución Exenta N° 101/14.

2. Que, el Proyecto en consulta modifica el proyecto original EIA Central Termoeléctrica Patache y Sistema de Transmisión Asociado, calificado ambientalmente a través de la Res. Ex. N° 806/1432 del Gobierno Regional de Tarapacá, de fecha 16 de diciembre del 1996 (RCA N° 806/1432).

El proyecto original, consideró como obra principal, la instalación de una central generadora sobre la base de carbón bituminoso, de 150 MW brutos de potencia.

El abastecimiento de combustible se realiza a través de un muelle aledaño a la central. También cuenta con un depósito autorizado de cenizas y escorias que resulten del proceso.

Cuenta además de una línea de alta tensión de 220 kV desde la central termoeléctrica al SING y desde este punto hasta la zona donde se encuentra la mina Collahuasi, trazado que incluye una subestación en la Pampa del Tamarugal, en el punto de cruce con la línea existente del SING.

Las principales obras y equipos que contempla esta instalación industrial son:

- Central Termoeléctrica a carbón de 150 MW brutos de potencia incluyendo: casa de máquinas, nave de control, nave de tolvas, caldera, edificios para casa de bombas y planta de tratamiento de agua (desalinizadora y desmineralizadora), sistema de manejo de cenizas y escorias, sistema de captación y descarga de agua de mar, almacenamiento y alimentación de carbón, estanque de almacenamiento de petróleo y obras anexas:
- Equipamiento que incluye equipos mecánicos, equipamiento eléctrico principal, sistemas de control y subestación de 220 kV:
- Sistema de Transmisión de 220 kV y obras anexas;
- Muelle y sistema de descarga de combustible (carbón. petróleo. etc.): y
- Obras de infraestructura, tales como accesos y medios de comunicación, abastecimiento de energía a las faenas, campamentos, instalaciones y oficinas varias, vertedero de cenizas y escorias, caminos y obras anexas.

La Central Termoeléctrica tiene una potencia de 150MW en los terminales del generador. Como unidad generadora de respaldo, contará con una turbina a gas de 24 MW a petróleo diésel.

Localización del proyecto original: El proyecto Central Termoeléctrica Patache se desarrolla en un terreno de Punta Patache de aproximadamente 80 ha, sector costero de la comuna de Iquique. Por su parte el Sistema de Transmisión Asociado, abarca las comunas de Iquique, Pica y Pozo Almonte de la Región de Tarapacá.

3. Que, el proyecto original fue modificado a través de la DIA “Modificación de la Central Termoeléctrica Tarapacá Vapor”, calificada ambientalmente a través de la RCA N° 55 del 14 de julio de 2015, de la Comisión de Evaluación de la Región de Tarapacá. Las modificaciones del proyecto se describen a continuación:

El proyecto corresponde a la instalación y operación de nuevos sistemas de abatimiento de emisiones en la CT Tarapacá, con la finalidad de dar cumplimiento al D.S. N°13/2011 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas.

Descripción de la localización:

El proyecto se ejecutará específicamente en los terrenos de la “Central Termoeléctrica Tarapacá Vapor” y en el actual vertedero de cenizas de la misma, ubicados en el sector Punta Patache, aproximadamente a 65 km al sur de la ciudad de Iquique.

Fase de Construcción:

Implementación de medidas primarias de reducción de emisiones NOx

- Renovación del sistema de quemadores de bajo NOx
- Instalación de un sistema de aire sobre fuego (OFA)
- Intervención de los molinos de carbón y mejora de líneas de carbón pulverizado (mejora de la granulometría)
- Integración de los nuevos equipos al sistema de instrumentación y control del proceso.

Equipo desulfurizador y sus partes asociadas.

- Silos de almacenamiento de cal y sistema de preparación de lechada de cal
- Equipo desulfurizador SDA
- Sala eléctrica asociada al equipo desulfurizador SDA con generador diésel de emergencia.
- Canalización eléctrica y de tuberías asociadas al equipo desulfurizador SDA
- Transformadores eléctricos asociados al equipo desulfurizador SDA
- Silo de reciclaje de cenizas y preparación de lechada de cenizas
- Silo de cenizas volantes y sistema de impulsión
- Gabinete alimentación al transformador asociado al equipo desulfurizador SDA
- Estanques de petróleo diésel

Fase de Operación:

Implementación de medidas primarias de reducción de emisiones NOx

- Renovación del sistema de quemadores de bajo NOx
- Instalación de un Sistema de aire sobre fuego OFA
- Intervención de los molinos de carbón (mejora de la granulometría).
- Interacción de los nuevos equipos al sistema de instrumentación y control del Proceso.
- Equipo desulfurizador y sus partes asociadas.
- Ajuste operacional del filtro de mangas

4. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que “Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”. El artículo 10 ya citado, establece un listado de proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA
5. Que el Artículo 8° de la Ley N°19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
6. Que, el Proyecto en consulta modifica un proyecto previamente calificado ambientalmente, a través de la RCA N° 806/1432 y la RCA N° 55/15, por tanto, se deberá analizar el artículo 2° letra g) del RSEIA, el que define ‘modificación de proyecto o actividad’ como la “realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:
 - g.1. *Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;*
 - g.2. *Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.
Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;*

g.3. *Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o*

g.4. *Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.*

Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental.”

7. Que, sobre la base de la información tenida a la vista y los criterios expresados anteriormente, es posible concluir que el Proyecto en análisis no constituye un cambio de consideración en los términos definidos por el artículo 2° letra g) del RSEIA, en atención a los siguientes argumentos:

g.1. *Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.*

- Que el proyecto corresponde a la implementación y operación de un "Sistema de Almacenamiento de Energía Bess (Battery Energy Storage Sistem)", diseñado para compensar las variaciones de la frecuencia de la red eléctrica y de esta forma es aumentar la confiabilidad y seguridad operacional del sistema eléctrico interconectado del norte grande (SING).
- Que el Proyecto consiste en tomar energía del sistema eléctrico cuando la frecuencia del sistema sea normal o en condición de sobrefrecuencia, convirtiéndola en corriente continua y cargándola en las baterías para su almacenamiento. Ante una condición de subfrecuencia del sistema eléctrico, la energía almacenada en la batería se convierte en corriente continua nuevamente y se inyecta al sistema eléctrico.
- Las actividades relacionadas con la construcción y operación del Sistema BESS se realizarán al interior del predio del Proyecto original, el cual se encuentra evaluado ambientalmente.
- Que respecto a la superficie del Proyecto, se amplía su superficie de 730 m2 (Obras temporales y permanentes) a 2.900 m2, dentro del predio ya evaluado ambientalmente.
- Que, la ampliación en el almacenamiento de energía 6 MW a 14 MW no constituye una tipología de proyecto, listado en el artículo 3° del RSEIA.

En conclusión, es posible señalar que el Proyecto por sí mismo no constituye una tipología de proyecto o actividad listada en el artículo 3° del RSEIA.

g.2. *Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.*

El Proyecto original, cuenta con una solicitud de pertinencia del proyecto “Sistema de Almacenamiento de Energía BESS para la Central Tarapacá”, con Resolución Exenta N°101/14, la cual resuelve que el Proyecto no constituye un cambio de consideración y por tanto no debe ingresar de forma obligatoria al SEIA..

En conclusión, al Proyecto no le es aplicable el literal g.2 en consideración a que las modificaciones del Proyecto original que no han sido evaluadas en el SEIA, más las modificaciones de la presente consulta de pertinencia, no constituyen una tipología establecida en el art. 3° del RSEIA.

g.3. *Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o*

- Los cambios que se presentan en la solicitud de pertinencia, están asociados a la relocalización del sistema de almacenamiento BESS para la Central Tarapacá, el cual será implementado al interior del predio evaluado ambientalmente. La superficie será modificada de 730 m² a 4.400 m² sobre una extensión de 80 hectáreas, por lo que la modificación corresponde al 0,55% de la superficie total del Proyecto.
- Que respecto a los componentes ambientales a ser afectados por el Proyecto, en la fase de construcción, por las emisiones a la atmósfera, el ruido, aguas residuales y residuos sólidos, es posible señalar lo siguiente:
 - ✓ Emisiones a la atmósfera: De acuerdo al anexo D de la Pertinencia de Ingreso, "Estimación de emisiones", el Proyecto generará en la fase de construcción (9 meses) 0.95 ton/año de CO, 0,83 ton/año de HC, 5.54 ton/año de NOx, 1.48 ton/año de MP10 y 0.12 ton/año de MP 2,5. Por lo que el Proyecto no modifica sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del Proyecto.
 - ✓ Ruido: de acuerdo al estudio acústico (Tablas 10,11 y 12 del anexo C Estudio Acústico), el Titular cumple con los límites establecidos en el D.S N°38/11 MMA. Estimándose que los impactos a producir no son significativos respecto de la situación base existente en el área de influencia del Proyecto.
 - ✓ Aguas servidas: Se estima que, para la fase de construcción, se generarán en promedio 4,1 m³/día de aguas servidas. Estas serán generadas principalmente en los baños químicos y en las duchas portátiles. El retiro, transporte y disposición final serán contratada a empresas autorizadas por la Autoridad de Salud.
 - ✓ Aguas Industriales en desuso: Los residuos industriales líquidos para la fase de construcción se generarán sólo producto del lavado de las canoas de los camiones mixer, cuya agua residual, que se estima en 3 m³, caerá directamente a una piscina o foso de no más de 1 m de profundidad, recubierta con un material impermeable, en donde se depositará estas aguas para su evaporación. Los residuos sólidos generados después el proceso de evaporación (hormigón) serán picados y enviados a sitios autorizados por la Autoridad Sanitaria. Se estima una cantidad total de 0,1 ton/año.
 - ✓ Residuos sólidos domiciliarios: En la fase de construcción se estima una generación promedio de 45,1 kg/día de residuos sólidos domiciliarios, considerando un promedio de 41 trabajadores al día y una tasa de generación per cápita de 1,1 kg/trabajador/día. Los residuos sólidos domiciliarios generados durante la fase de construcción, serán retirados, transportados y dispuestos por empresas autorizadas por la Autoridad Sanitaria.
 - ✓ Residuos sólidos industriales no peligrosos: La generación de residuos sólidos de las faenas de construcción corresponde a 5,9 toneladas de carretes metálicos de conductores, acero y fierros, cauchos, plásticos y PVC en desuso y despuntes de madera (tabla 13 de la Pertinencia).
 - ✓ Residuos Peligrosos: Corresponden a diversos envases en desuso, como pinturas, solventes, borras de aceite, cartridges y tóner y ampollitas y tubos fluorescentes, los que generan un total de 148 ton/año.

En conclusión y considerando lo señalado precedentemente, la fase de construcción del Proyecto en consulta, no modifica sustantivamente la extensión, magnitud o

duración de los impactos ambientales contemplados originalmente para la “Central Termoeléctrica de Tarapacá”.

- Que respecto a los componentes ambientales a ser afectados por el Proyecto, en la fase de operación, por las emisiones a la atmósfera, el ruido, aguas residuales y residuos sólidos.
- ✓ Emisiones a la atmósfera: Durante la fase de operación no se prevén emisiones atmosféricas en cantidades y duración significativas, debido a que ninguna de las partes del sistema BESS contempla motores a combustión y en el área donde se dispondrán no habrá actividades.
- ✓ Ruido: De acuerdo a las tablas 15 y 16 de la Solicitud de Pertinencia, el Proyecto cumple con los límites de ruido establecidos en el D.S N°38/11 MMA. Los impactos no son significativos respecto de la situación base en el área de influencia del Proyecto.
- ✓ Aguas residuales: Durante la fase de operación no se prevé la generación de aguas residuales en cantidades y duración significativas, debido a que en el área donde se dispondrán no habrá actividades.
- ✓ Residuos sólidos: Durante la fase de operación no se prevé la generación de residuos sólidos en cantidades y duración significativas, debido a que en el área donde se dispondrán no habrá actividades, salvo las mantenciones y reparaciones que serán muy esporádicas.

De acuerdo a lo señalado precedentemente, la fase de operación y de cierre, no modifican sustantivamente la extensión, magnitud, o duración de los impactos ambientales contemplados en la RCA N°806/1432 de la “Central Termoeléctrica Tarapacá”.

En conclusión, las obras tendientes a complementar el Proyecto, no modifican de forma sustantiva la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del Proyecto.

- g.4. *Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.*

De acuerdo a los antecedentes analizados, la modificación de Proyecto, no requiere, tampoco implica modificar las medidas de mitigación, reparación y/o compensación del Proyecto aprobado mediante RCA N°806/1432.

8. Que, en atención a lo anteriormente señalado, a la normativa que regula esta materia y de acuerdo a los antecedentes y argumentos expuestos;

RESUELVO:

1. Que, el proyecto “Actualización del Proyecto: Sistema de Almacenamiento de Energía BESS para la Central Tarapacá”, no se encuentra obligado a someterse al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el señor Michele Siciliano en representación de la GasAtacama Chile S.A., y lo expuesto en los Considerandos de la presente Resolución. Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que se requiera, las que deberán ser tramitadas y aprobadas ante los servicios competentes.

2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Michele Siciliano en representación de la GasAtacama Chile S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y, en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, si así correspondiera.
3. El presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la resolución de calificación ambiental del proyecto o actividad original, en el caso particular, a través de la RCA N° 806/1432 del Gobierno Regional de Tarapacá y la RCA N° 55/15 de la Comisión de Evaluación de la Región de Tarapacá, así como tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta, no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, previo a su ejecución por no ser de consideración.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular y archívese



SANDRA PEÑA MIÑO
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE TARAPACÁ



PMG/SPM/ngr

Distribución:

- *Señor/a Michele Siciliano, representante legal de Empresa GasAtacama Chile S.A (Av. Santa Rosa 76, Santiago y Ruta 1, Km 344, Sector Patache, Iquique).*

C.c.:/

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Archivo SEA Región de Tarapacá